



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00006-00
Unión Marital de Hecho

Admítase la justificación dada por el doctor *JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES* para no aceptar el cargo de curador ad-litem de las señoras *CLAUDIA YANETH FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* y *ZAIDA LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* como herederas determinadas del causante *JOSÉ ANANÍAS FERNÁNDEZ*, presunto compañero fallecido, y de los herederos indeterminados, para el que fue designado en auto del 17 de marzo de 2022.

En su reemplazo se *designa* al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*. *Comuníquesele* la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda y anexos sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.

Fíjense como gastos de la curaduría la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 6 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 030, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbd5835074e5499b3033750eff08a6ed7147a01ee22260bbbf27027c98549b5**

Documento generado en 05/04/2022 02:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>